Naciones Unidas S/2004/194



Consejo de Seguridad

Distr. general
12 de marzo de 2004
Español
Original: francés

Carta de fecha 11 de marzo de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto de un comunicado de fecha 11 de marzo de 2004 del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (véase el anexo).

Le agradecería que la presente carta y su anexo se señalaran a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Kofi A. **Annan**

04-27008 (S) 150304 150304

Anexo

Carta de fecha 11 de marzo de 2004 dirigida al Secretario General por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica

[Original: inglés]

Tengo el honor de hacer referencia a la aplicación del Acuerdo de salvaguardias concertado entre la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista y el Organismo Internacional de Energía Atómica de conformidad con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (el Acuerdo de salvaguardias).

Como recordará, el 19 de diciembre de 2003 la Jamahiriya Árabe Libia anunció su decisión voluntaria de "eliminar los materiales, equipos y programas que propicien la producción de armas proscritas internacionalmente" y, en ese sentido, el 23 de diciembre de 2003 el Presidente del Consejo de Seguridad emitió un comunicado de prensa en el que los miembros del Consejo acogían con agrado y alentaban la cooperación de la Jamahiriya Árabe Libia con terceros a fin de asegurar la eliminación verificada de todos sus programas de armas de destrucción en masa y "aguardaban con interés el pronto cumplimiento de todos los compromisos formulados en el anuncio [de Libia], incluido el de someterse urgentemente al régimen de verificación internacional".

En diciembre de 2003 y febrero de 2004, informé a la Junta de Gobernadores del Organismo sobre la aplicación del Acuerdo de salvaguardias. Tras examinar mis informes, el 10 de marzo de 2004 la Junta aprobó una resolución en que: "Confirma, con arreglo al párrafo C del artículo XII del Estatuto, que la inobservancia anterior de los requisitos previstos en el Acuerdo de salvaguardias (INFCIRC/282), indicada por el Director General, constituyó un incumplimiento y, de conformidad con el párrafo C del artículo XII, *pide* al Director General que presente un informe sobre el particular al Consejo de Seguridad con fines de información únicamente, y al mismo tiempo elogia a la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista por las medidas que ha adoptado hasta la fecha, y que ha acordado adoptar para subsanar ese incumplimiento" (párr. 4). Se adjunta copia de la resolución de la Junta (GOV/2004/18).

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su apéndice a todos los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Mohamed **ElBaradei**

Apéndice

[Original: árabe, chino, español,
francés, inglés y ruso]

Aplicación del Acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP de la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista

Resolución aprobada por la Junta el 10 de marzo de 2004

La Junta de Gobernadores,

a) *Aplaudiendo* la decisión voluntaria anunciada por la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista el 19 de diciembre de 2003 de renunciar a sus programas de desarrollo de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, así como su petición al Organismo de que asegure, mediante la verificación, que en adelante todas sus actividades nucleares estén sometidas a salvaguardias y destinadas a fines exclusivamente pacíficos,

b) *Reconociendo* esta decisión de la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista como un paso hacia la consecución del objetivo de la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa y pacífica en el África y el Oriente Medio,

c) *Tomando nota* del comunicado de prensa emitido el 23 de diciembre de 2003 por el Presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en el que los miembros del Consejo de Seguridad acogieron con agrado y alentaron la cooperación de la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista con terceros a fin de asegurar la eliminación verificada de todos sus programas de armas de destrucción en masa,

d) *Encomiando* a la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista por su activa cooperación con el Organismo desde el 19 de diciembre de 2003, y *observando con satisfacción* que esa cooperación ha incluido la concesión de acceso irrestricto a instalaciones, la pronta respuesta a las preguntas del Organismo, y la presentación voluntaria de información de importancia para las funciones de verificación del Organismo,

e) *Acogiendo con beneplácito* la decisión voluntaria de la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista de firmar el protocolo adicional y de actuar como si las disposiciones del protocolo estuviesen en vigor desde el 29 de septiembre de 2003, así como la aprobación por la Junta del protocolo, para su firma,

f) *Tomando nota con agradecimiento* del informe del Director General del 23 de diciembre de 2003 (GOV/2003/82) sobre la aplicación de salvaguardias en la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista con arreglo a su Acuerdo de salvaguardias (INFCIR/282), que entró en vigor el 8 de julio de 1980, así como de su informe del 26 de febrero de 2004 (GOV/2004/12) sobre el mismo tema,

g) *Observando con preocupación* que en el segundo de esos informes se puso de manifiesto que, en el pasado y, durante un período prolongado, la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista no cumplió con su obligación de atenerse a las disposiciones de su Acuerdo de salvaguardias, y que adquirió documentos relacionados con el diseño y la fabricación de armas nucleares,

h) *Acogiendo con satisfacción* la labor que ha realizado el Organismo desde el 19 de diciembre de 2003 con miras a verificar las declaraciones de la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista y la eliminación de todos los materiales, equipos y programas asociados con la producción de armas, así como a definir las medidas correctoras necesarias,

i) *Tomando nota igualmente* de la labor realizada por los Estados Unidos de América y el Reino Unido, a petición de la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista y en cooperación con el Organismo, con el fin de desmantelar y eliminar los materiales, equipos y programas asociados con la producción de armas,

j) *Teniendo en cuenta* los indicios a los que se refiere el Director General en sus informes respecto de la exportación clandestina de materiales nucleares, equipo y tecnología de carácter estratégico, así como de documentos relacionados con el enriquecimiento y con el diseño y la fabricación de armas nucleares, a la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista en apoyo de las actividades a las que ahora ha renunciado,

1. *Celebra* la decisión voluntaria de la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista de eliminar de manera verificable por el Organismo los materiales, equipos y programas que propicien la producción de armas nucleares, ya que ello fortalecerá la seguridad y estabilidad a escala regional y mundial;

2. *Valora* la activa cooperación y apertura que ha mostrado la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista desde el 19 de diciembre de 2003 para facilitar la eliminación de los materiales, equipos y programas asociados con la producción de armas y la labor de verificación del Organismo;

3. *Recuerda con satisfacción* la aprobación del protocolo adicional de la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista, *aguarda con interés* la pronta entrada en vigor de ese protocolo, y *elogia* su decisión de actuar como si estuviera en vigor el protocolo a partir del 29 de diciembre de 2003;

4. *Confirma*, con arreglo al párrafo C del artículo XII del Estatuto, que la inobservancia anterior de los requisitos previstos en el Acuerdo de salvaguardias (INFCIRC/282), indicada por el Director General, constituyó un incumplimiento y, de conformidad con el párrafo C del artículo XII, *pide* al Director General que presente un informe sobre el particular al Consejo de Seguridad con fines de información únicamente, y al mismo tiempo elogia a la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista por las medidas que ha adoptado hasta la fecha, y que ha acordado adoptar para subsanar ese incumplimiento;

5. *Encomia* al Director General y la Secretaría por la labor que han realizado desde el 19 de diciembre de 2003 en cooperación con la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista y *espera recibir* un nuevo informe del Director General en su reunión de junio de 2004 o antes, según proceda, y después, cuando la Secretaría se haya formado una idea cabal y coherente de las actividades nucleares anteriores y actuales de la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista y pueda verificar la exhaustividad y exactitud de sus declaraciones con el fin de que el asunto sea resuelto y decidido por la Junta;

6. *Pide* a la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista que siga brindando su cooperación y mostrando plena apertura para facilitar al Organismo el cumplimiento de las tareas previstas en su mandato;

7. *Acoge con agrado* las actividades de verificación que ha emprendido el Organismo en virtud del Acuerdo de salvaguardias de la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista, incluida la labor que lleva a cabo para verificar las declaraciones y definir las medidas correctoras necesarias, y también *acoge con satisfacción* las medidas que la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista ha adoptado hasta la fecha para desmantelar y eliminar los materiales, equipos y programas asociados con armas;

8. *Insta* a todos los terceros países a cooperar de cerca y cabalmente con el Organismo en la aclaración de las cuestiones pendientes sobre las que éste pueda solicitar su asistencia, a la vez que agradece la cooperación que ya pueda haberse prestado.